

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, SE ADMITE la solicitud de Tutela instaurado por la señora MARIA NOHEMY GOMEZ GOMEZ, identificada con la cédula Nro. 43.041.676, contra UNIDAD ESPECIAL ATENCIÓN Y RESPARACIÓN A LAS VICTIMAS -UEARIV Representada legalmente por el Doctor RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, o quien haga sus veces. Radicado bajo el número 05001-31-05-010-2021-00286-00; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, désele el trámite correspondiente, previo a decidirse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Se concede el término de dos (02) días a la entidad accionada para que se sirva allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes, conducentes y necesarias. Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

